

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

26 OCT 2016



Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Fundación Paréntesis para la compra de meses de planes de tratamiento para **Adolescentes infractores de ley** con consumo problemático de drogas y alcohol.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

3 OCT 2016

RESOLUCION N° 84

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

12 SEP 2016

SANTIAGO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 5

JEFE

14 SET. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3926, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 30 de 19 de enero de 2015; en la Resolución Exenta Exenta N° 2420, de 17 de julio de 2015; en la Resolución N° 310 de 21 de septiembre de 2015; y en la Resolución Exenta 4026, de 31 de diciembre de 2015, todas de este Servicio.

DIVISION JURIDICA
COMITE 5

JEFE

04 OCT. 2016

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 13

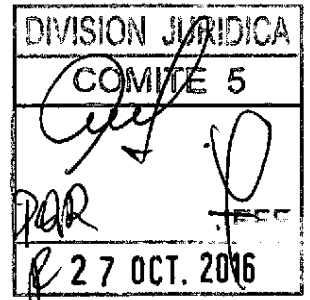
RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 1
FECHA: 30 OCT 2016

M/K/L/M/N/P/R/PH/R/GG/K/S/ALR/BLG/PT/B

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Fundación Tierra Paréntesis, (Lafayette N° 1610, Independencia)
10. Unidad de Gestión Documental

S- 6889/16



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° **662237-26-LP14**, la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas Bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en el considerando anterior.
- 5.- Que, en el referido proceso de licitación participó **Fundación Paréntesis** y se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el convenio de prestación de servicios suscrito por ella con fecha 7 de enero de 2015 y aprobado mediante **Resolución N° 30** de fecha 19 de enero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 6.- Que, en el mes de julio de 2015, Fundación Paréntesis y SENDA, acordaron el término anticipado parcial del convenio respecto a la línea de servicio N° 68 a partir del 31 de mayo de 2015, lo que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°2420 de 17 de julio de 2015 de este Servicio.
- 7.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados. Lo anterior también se encuentra establecido en el convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.
- 8.- Que, en tal sentido, con fecha 18 de julio de 2015, se celebró una modificación de convenio, reasignando el número de meses de planes de tratamiento, aprobándose mediante la Resolución N° 310, de 21 de septiembre de 2015, de este Servicio.

9.- Que, de acuerdo al convenio aprobado mediante la Resolución N° 30 ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustarán en diciembre de 2015, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

10.- Que, en este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 4026, de 31 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente.

11.- Que, en consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citadas, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de junio de 2016, las partes con fecha 27 de julio de 2016, suscribieron una modificación del convenio celebrado, variando el número de meses de planes de tratamiento convenidos.

13.- Que, dicha modificación de convenio requiere ser sancionada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la que vengo en dictar la presente resolución;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación de Convenio de Prestación de servicios, celebrada con fecha 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Paréntesis para la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, en virtud de la cual las partes varían el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto durante el año 2016 que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponderá al monto de \$3.265.240.-

El monto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001** del Presupuesto del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia que la póliza de seguro vigente, N° 330-15-00009139, emitida por Mapfre Seguros, cauciona un monto de **\$33.985.398**, que supera el 5% del nuevo monto total del contrato, por lo que no se ha requerido presentación de una nueva garantía, ni aumento de la vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Paréntesis**, en adelante "La Entidad", representado por **Carlos Vöhringer Cardenas**, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, Independencia, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-26-LP14**, la compra de planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en la cláusula anterior.

En el referido proceso de licitación participó **Fundación Paréntesis** y se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el convenio de compra de servicios suscrito por ella con fecha **7 de enero de 2015** y aprobado mediante Resolución N° 30 de fecha 19 de enero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEJO									
de actividades comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Ambulatorio Arica	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Ptr Residencial Femenino "Mapumalen"	0	60	0	0	44.143.800
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico El Castillo	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Los Morros	324	0	0	0	127.881.828
2016	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Ambulatorio Arica	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Ptr Residencial Femenino "Mapumalen"	0	60	0	0	44.143.800
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico El Castillo	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Los Morros	324	0	0	0	127.881.828
TOTAL 2015					624	60	156	0	339.507.648
TOTAL 2016					624	60	156	0	339.507.648
TOTAL CONVENIO					1.248	120	312	0	679.015.296

QUINTO: Con fecha 1 de julio de 2015 Fundación Paréntesis y SENDA, acordaron el término anticipado parcial del convenio respecto a la línea de servicio N° 68 a partir del 31 de mayo de 2015. El término anticipado parcial fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°2420 de 17 de julio de 2015 de este Servicio.

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SÉPTIMO: En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución N° 310, de 21 de septiembre de 2015 de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 18 de julio de 2015, celebrada entre Fundación Paréntesis y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante la Resolución N° 30 de 19 de enero de 2015 de este Servicio, comprometiéndose la entidad a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Ambulatorio Arica	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Ptr Residencial Femenino "Mapumalen"	0	25	0	0	18.393.250
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico El Castillo	310	0	0	0	122.356.070
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Los Morros	332	0	0	0	131.039.404
2016	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Ambulatorio Arica	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Ptr Residencial Femenino "Mapumalen"	0	0	0	0	0
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico El Castillo	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Los Morros	324	0	0	0	127.881.828
TOTAL 2015					642	0	156	0	320.861.644
TOTAL 2016					624	0	156	0	295.363.848
TOTAL CONVENIO					1.266	0	312	0	616.225.492



OCTAVO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante la Resolución N° 30, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustaran en diciembre de 2015, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 4026, de 31 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

Prestador	Monto sin actualización para 2016	Monto reajustado para 2016
Fundación Paréntesis	\$295.363.848	\$306.587.424

NOVENO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificación, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Fundación Paréntesis se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Ambulatorio Arica	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Ptr Residencial Femenino "Mapumalen"	0	25	0	0	18.393.250
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico El Castillo	310	0	0	0	122.356.070
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Los Morros	332	0	0	0	131.039.404
2016	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Ambulatorio Arica	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Ptr Residencial Femenino "Mapumalen"	0	0	0	0	0
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico El Castillo	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Los Morros	324	0	0	0	127.881.828
TOTAL 2015					642	25	156	0	320.861.644
TOTAL 2016					624	0	166	0	309.852.664
TOTAL CONVENIO					1.248	25	322	0	630.714.308

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **7 de enero de 2015**, su posterior modificación y reajuste, la que asciende a un aumento de **\$3.265.240.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$309.852.664**, quedando el nuevo monto total del convenio en **\$630.714.308**.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que, en consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio. No obstante, la póliza de seguro vigente, N°330-15-00009139, emitida por Mapfre Seguros, cauciona un monto de \$33.985.398.-, que supera el 5% del monto total del contrato, por lo que no se ha requerido presentación de una nueva garantía, ni aumento de la vigente.

DÉCIMO PRIMERO: El **aumento** en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.

DÉCIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,



dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Carlos Vöhringer Cardenas** para actuar en representación de Fundación Paréntesis, consta en acta de Directorio, de fecha 5 de julio de 2016, reducida a escritura publica el 15 de julio de 2015, repertorio N° 10.804/2016, otorgada ante el Notario público Patricio Zaldiviar Mackenna, titular de la décima octava notaría de Santiago.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Carlos Vöhringer Cardenas**. Representante Legal. Fundación Paréntesis.
Mariano Montenegro Corona, Director Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 726
FECHA 01-09-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	84
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de Prestación de servicios Celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Fundación Paréntesis, para la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes Infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.684.852.000
Comprometido	41.196.012.234
Presente Documento Resolución Exenta	3.265.240
Saldo Disponible	442.810.710



Rita González Gélvez
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN PARÉNTESIS, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Paréntesis**, en adelante "La Entidad", representado por **Carlos Vöhringer Cardenas**, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, Independencia, Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-26-LP14**, la compra de planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley, cuyas Bases Administrativas y

técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en la cláusula anterior.

En el referido proceso de licitación participó **Fundación Paréntesis** y se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el convenio de compra de servicios suscrito por ella con fecha **7 de enero de 2015** y aprobado mediante Resolución N° 30 de fecha 19 de enero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Ambulatorio Arica	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Ptr Residencial Femenino "Mapumalen"	0	60	0	0	44.143.800
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico El Castillo	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Los Morros	324	0	0	0	127.881.828
2016	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Ambulatorio Arica	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Ptr Residencial Femenino "Mapumalen"	0	60	0	0	44.143.800
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico El Castillo	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Los Morros	324	0	0	0	127.881.828
TOTAL 2015					624	60	156	0	339.507.648
TOTAL 2016					624	60	156	0	339.507.648
TOTAL CONVENIO					1.248	120	312	0	679.015.296

QUINTO: Con fecha 1 de julio de 2015 Fundación Paréntesis y SENDA, acordaron el término anticipado parcial del convenio respecto a la línea de servicio N° 68 a partir del 31 de mayo de 2015. El término anticipado parcial fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°2420 de 17 de julio de 2015 de este Servicio.

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento

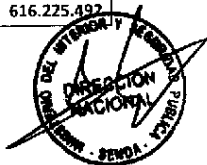
contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SÉPTIMO: En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución N° 310, de 21 de septiembre de 2015 de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 18 de julio de 2015, celebrada entre Fundación Paréntesis y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante la Resolución N° 30 de 19 de enero de 2015 de este Servicio, comprometiéndose la entidad a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Ambulatorio Arica	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Ptr Residencial Femenino "Mapumalen"	0	25	0	0	18.393.250
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico El Castillo	310	0	0	0	122.356.070
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Los Morros	332	0	0	0	131.039.404
2016	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Ambulatorio Arica	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Ptr Residencial Femenino "Mapumalen"	0	0	0	0	0
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico El Castillo	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Los Morros	324	0	0	0	127.881.828
TOTAL 2015					642	0	156	0	320.861.644
TOTAL 2016					624	0	156	0	295.363.848
TOTAL CONVENIO					1.266	0	312	0	616.225.492

OCTAVO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante la Resolución N° 30, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustaran en diciembre de 2015, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.



En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 4026, de 31 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

Prestador	Monto sin actualización para 2016	Monto reajustado para 2016
Fundación Paréntesis	\$295.363.848	\$306.587.424

NOVENO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificación, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Fundación Paréntesis se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Ambulatorio Arica	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Ptr Residencial Femenino "Mapumalen"	0	25	0	0	18.393.250
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico El Castillo	310	0	0	0	122.356.070
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Los Morros	332	0	0	0	131.039.404
2016	2	Arica y Parinacota	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Ambulatorio Arica	0	0	156	0	49.072.920
	68	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Ptr Residencial Femenino "Mapumalen"	0	0	0	0	0
	77	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico El Castillo	300	0	0	0	118.409.100
	82	Metropolitana	FUNDACIÓN PARÉNTESIS	Programa Terapéutico Los Morros	324	0	0	0	127.881.828
TOTAL 2015					642	25	156	0	320.861.644
TOTAL 2016					624	0	166	0	309.852.664
TOTAL CONVENIO					1.248	25	322	0	630.714.308



La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **7 de enero de 2015**, su posterior modificación y reajuste, la que asciende a un aumento de **\$3.265.240.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$309.852.664**, quedando el nuevo monto total del convenio en **\$630.714.308**.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que, en consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio. No obstante, la póliza de seguro vigente, N°330-15-00009139, emitida por Mapfre Seguros, cauciona un monto de \$33.985.398.-, que supera el 5% del monto total del contrato, por lo que no se ha requerido presentación de una nueva garantía, ni aumento de la vigente.

DÉCIMO PRIMERO: El **aumento** en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.


DÉCIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don **Carlos Vöhringer Cardenas** para actuar en representación de Fundación Paréntesis, consta en acta de Directorio, de fecha 5 de julio de 2016, reducida a escritura pública el 15 de julio de 2015, repertorio N° 10.804/2016, otorgada ante el Notario público Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la décima octava notaría de Santiago.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.




DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


CARLOS VÖHRINGER CARDENA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PARENTESIS


DIRECCION EJECUTIVA
PARENTESIS
Fundación Parentesis


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
REPUBLICA DE CHILE

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO (POL 120131786)



CONDICIONES PARTICULARES

MAPFRE Seguros Generales S.A emite la presente póliza considerando la propuesta firmada y demás antecedentes proporcionados por tomador y/o asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro

Identificación del Asegurado

Nombre : SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
 Dirección : AGUSTINAS N°1235 PISO 9
 Comuna : LAS CONDES Ciudad : SANTIAGO Rut : 61.980.170-8

El pago de hasta la suma de: UF 1.380,00 que resulta adeudante

Identificación del Tomador

Nombre : FUNDACIÓN PARÉNTESIS
 Dirección : LAFAYETE 1610
 Comuna : INDEPENDENCIA Ciudad : SANTIAGO Rut : 72.421.000-7

Correspondiente a los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato o Convención que se individualiza a continuación:

Objeto de Garantía

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS DE LA LICITACION ID 662237-26-LP14 DE LAS LINEAS 2, 68, 77 Y 82.

VALOR EN UF EQUIVALENTE A \$33.985.398.-

SEGUN UF DEL 05/01/2015

MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS A PROMOVER UNA ADECUADA RELACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CON SUS

Continúa en página siguiente.

Identificación de la Póliza

Número : 330-15-00009139 Propuesta : 3301501110662
 Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 01-01-2015 Hasta las 12:00 hrs. del 02-05-2017 Días 152

Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes señalan como domicilio especial la ciudad y comuna de SANTIAGO LAS CONDES

Uso Exclusivo de la Compañía
 Sucursal PROCEN 7 de Enero de 2015.
 330150009139-0-0-1
 Cotización



P.P. MAPFRE Seguros Generales S.A.

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.

MAPFRE Seguros Generales S.A considerando: La propuesta de Seguro presentada por el tomador o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la póliza, asegura a:

Poliza : 330-15-00009139

Objeto de Garantía

CLIENTES.

COPIA DE ESTE COMPENDIO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB
WWW.AACH.CL

ASIMISMO, MAPFRE HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR
DEL ASEGURADO PARA RESOLVER ASUNTOS QUE SUS CLIENTES LE
PRESENTEN, CON RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON
ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN FORMALIZAR SUS PRESENTACIONES
ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO, CUYAS RESOLUCIONES SON
VINCLANTES PARA LA COMPAÑIA, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS
DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL



Original Asegurado

Identificación de la Póliza		
Póliza	: 330-15-00009139	Propuesta : 3301501110862
Número Endoso	: 0	
Vigencia Póliza	: Desde las 12:00 hrs. del 01-01-2015	Hasta las 12:00 hrs. del 02-05-2017 Días 852

Identificación del Asegurado		
Nombre	: SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL	
Dirección	: AGUSTINAS N°1235 PISO 9	
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad : SANTIAGO Rut : 61.980.170-9

Identificación del Tomador		
Nombre	: FUNDACIÓN PARÉNTESIS	
Dirección	: LAFAYETE 1610	
Comuna	: INDEPENDENCIA	Ciudad : SANTIAGO Rut : 72.421.000-7

Identificación del Beneficiario		
Nombre	: SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL	
Dirección	: AGUSTINAS N°1235 PISO 9	
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad : SANTIAGO Rut : 61.980.170-9

Datos del Corredor	
Nombre : DIRECTO	Rut : 1-8

Importes			
Numero de Recibo:	22234964	Fecha Vcto.Recibo:	20-02-2015
Monto Asegurado :	1.380,00	Moneda :	UNIDAD DE FOMENTO
Tasa :	0,40	Prima Afecta :	13,06
Comisión Corredor:	0,00	Prima Exenta :	0,00
Gastos Estudio :	0,00	IVA :	2,48
Gastos Notariales :	0,00	Prima Total :	15,54

El presente documento forma parte integrante del contrato de seguro.
* Los Gastos de Estudio corresponden a los costos de análisis de evaluación y/o renovación de la línea de crédito para pólizas de garantías, los cuales se cobrarán en la apertura y en cada renovación (Anual)..

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



REP. Nº 10.804 / 2016
OT.: 458.365.- J. R.: OSSA.- D.: AZH

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN PARÉNTESIS

En Santiago de Chile, a quince julio de dos mil dieciséis ante mí, **PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA**, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Octavo piso, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, comparece: don **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ EVANS**, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad en calle Darío Urzúa número mil novecientos cincuenta y cinco, de la comuna de Providencia, cédula nacional de identidad Número cédula nacional de identidad Número ocho millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y tres guión K, mayor de edad y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la parte pertinente del Acta cuyo tenor es el siguiente: **Acta de la Sesión de Directorio de la Fundación PARÉNTESIS**, celebrada con fecha cinco de julio de dos mil dieciséis.- En Santiago, a cinco de julio de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas, se celebró en calle Lafayette Número mil seiscientos diez, Comuna de Independencia, la Sesión de Directorio de la Fundación PARÉNTESIS, bajo la presidencia del señor Pedro Pablo Álamos Zañartu, con la asistencia del Capellán P. Renato Poblete Ilharreborde s.j. y de los directores señoras María Elena Alvarado Bretón, María Paulina Gómez Lorenzini, Alejandra Mehech Castellón, señores José Luis Herrera Amenábar, Andrés Luco Olmo y Paulo Egenau Pérez, director ejecutivo de la Fundación, quien actuó como secretario. Se trató y acordó lo siguiente: **REVOCACIÓN Y**



20160715100913



OTORGAMIENTO DE PODERES A DIRECTOR EJECUTIVO. PRIMERO: El señor Pedro Pablo Álamos informó al Directorio que a partir del primero de julio del presente año asumió la Dirección Ejecutiva de la Fundación el señor **Carlos Manuel Vöhringer Cárdenas**, cédula nacional de identidad Número once millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos nueve guion cinco.

SEGUNDO: REVOCACIÓN DE PODERES. Por la unanimidad de los miembros presentes, y como consecuencia de lo ya señalado, el Directorio acordó **revocar los poderes conferidos a Paulo Egenau Pérez**, según consta en escritura pública de fecha veinticinco de enero del dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de Patricio Zaldivar Mackenna.

TERCERO: DELEGACIÓN DE PODERES A CARLOS MANUEL VÖHRINGER CÁRDENAS. Se señaló que es necesario otorgar los poderes de administración al nuevo Director Ejecutivo para que tenga las facultades y prerrogativas necesarias y apropiadas para el ejercicio de sus funciones. El Directorio habiendo tomado conocimiento de todos los antecedentes y por la unanimidad de todos sus directores asistentes acordó lo siguiente: a) Designar como Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación Paréntesis a **Carlos Manuel Vöhringer Cárdenas**, b) Conferir poder general de administración a Carlos Manuel Vöhringer Cárdenas, para representar y obligar a la Fundación Paréntesis en los actos que expresamente se mencionan a continuación: El mandatario designado, en el uso de su mandato podrá: Uno) Otorgar poderes generales o especiales de administración a terceros o a trabajadores de la fundación, pudiendo revocarlos libremente; Dos) Representar a la Fundación Paréntesis, en toda clase de facultades, atribuciones y derechos que aquélla le correspondan en toda clase de sociedades, sean ellas anónimas, abiertas o cerradas, de responsabilidad limitada, en comanditas por acciones u otras, en las que la mandante sea socia o accionista o tenga intereses o relación con alguna de ellas, pudiendo modificarlas, fusionarlas, disolverlas y concurrir a su liquidación; Tres) Representar a la Fundación Paréntesis ante cooperativas, comunidades o asociaciones de cualquier naturaleza que sean, y corporaciones y fundaciones de derecho privado, en las que la mandante tenga relación o interés;



Cuatro) Retirar correspondencia del correo, certificada o no, giros y encomiendas postales, giros telegráficos; Cinco) Rescindir y dejar sin efecto los contratos que celebre; Seis) Celebrar contratos, individuales o colectivos de trabajo y convenir, en su caso, las modificaciones que se acuerden; fijar y estipular sueldos y remuneraciones, funciones y labores, jornadas ordinarias y extraordinarias y demás condiciones contractuales de naturaleza laboral y/o provisional; Siete) Poner término a tales contratos de trabajo, de acuerdo con las normas de la legislación vigente a esa fecha, suscribir los recibos y finiquitos que sean necesarios, respecto de las obligaciones que emanen de esos contratos; Ocho) Suscribir todos los documentos públicos o privados, relativos o relacionados con el ejercicio del presente mandato; Nueve) Representar con amplias facultades y atribuciones, esto es poder firmar toda clase de convenios y acuerdos de la Fundación Paréntesis con todos los organismos públicos, municipales o de administración autónoma, tales como: Contraloría General de la República, Servicio de Tesorerías, Servicio de Impuestos Internos, Ministerios y organismos o servicios dependientes de éstos, Servicios de Salud, Servicio Nacional de la Discapacidad, Municipalidades, Instituto de Normalización Previsional, Organismos del Trabajo, Aduanas, Servicio Nacional de Menores, Junta de Jardines Infantiles, etcétera; Diez) Delegar cualquiera de las facultades que en este acto se le confieren en terceras personas, pudiendo revocar libremente dichas delegaciones. Las delegaciones no significarán bajo ningún respecto que el apoderado delegante no pueda asimismo ejercer las mismas funciones delegadas; Once) Representar a la Fundación Paréntesis en todos los juicios y gestiones judiciales ya iniciados o por iniciar, en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo dicha institución, ante cualquier tribunal, ordinario, especial de cualquiera naturaleza o arbitral, en relación a cualquier bien mueble o inmueble de propiedad plena o limitada de la Fundación o que forme parte de cualquier tipo de donación, asignación a título singular o universal que se haya hecho a favor de la Fundación, pudiendo intervenir en representación de ella como querrelante, denunciante, demandante, demandada, tercero de cualquier especie, ejercitando



toda clase de acciones y tramitaciones. En el ejercicio de este poder judicial delegado, el apoderado señalado podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y otorgarles a ellos en representación de la Fundación, las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades arbitrales, aprobar convenios y percibir. En todo caso, tanto el apoderado señor Carlos Manuel Vöhringer Cárdenas como los abogados patrocinantes y apoderados que designe, tendrán la expresa limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna por la Fundación Paréntesis, sin que sea previamente notificado el Presidente en ejercicio de dicha función; Doce) Ceder derechos, créditos y aceptar cesiones; Trece) Novar, remitir y compensar obligaciones; Catorce) Transar, celebrar contratos de comisión, de representación de administración, de comodato, de mutuo, de seguros, de cambios, de transportes y de iguales; Quince) Estipular y convenir en cada contrato que celebre todas las estipulaciones que sean de la esencia, de la naturaleza, y las meramente accidentales del mismo, entre otras, fijar precio, forma y condiciones de pago; Dieciséis) Otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro documento de resguardo a que hubiera lugar o que se le exigiere en el uso del presente mandato; Diecisiete) Pagar lo que la mandante adeude o adeudare por cualquier causa, título o motivo; Dieciocho) Exigir recibos, cancelaciones y finiquitos, respecto de los pagos que efectuare de acuerdo con este mandato; Diecinueve) Exigir rendición de cuentas, aprobarlas o rechazarlas; Veinte) Cobrar y percibir para la Fundación Paréntesis toda subvención fiscal o municipal que le corresponda; Veintiuno) Aceptar o repudiar herencias, donaciones y legados, sean ellas en especie o dinero, con la sola limitación de aquellas herencias, donaciones o legados que estén sujetos a condición o modo, caso en la cual necesitará el acuerdo del Directorio de la Fundación Paréntesis; Veintidós) Efectuar importaciones y exportaciones,

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



suscribir informes, registros y anexos; Veintitrés) Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o administración vehiculos y toda clase de bienes muebles, celebrar contratos de leasing sobre bienes muebles; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces; Veinticuatro) Celebrar contratos de servidumbre sean activas o pasivas, y de cualquiera especie que sean; Veinticinco) Celebrar, modificar, terminar y liquidar contratos de construcción, subcontratos de los mismos o de ejecución de obras materiales, sean de obra vendida o de administración delegada; Veintiséis) Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la Fundación Paréntesis, y sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporeales, muebles o inmuebles; Veintisiete) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes a favor de la Fundación Paréntesis; Veintiocho) Nombrar síndicos, peritos, tasadores, liquidadores o partidores y, en cada caso determinar el objeto y conferirle sus facultades y atribuciones; Veintinueve) Comprar, Vender, ceder o traspasar acciones, bonos, debentures, cuotas de Fondo Mutuo u otra clase de valores de cualquier naturaleza que sean, invertir en mercado de capitales, cobrar dividendos de acciones, retirar títulos de acciones, reclamar de su extravío, celebrar los actos necesarios para obtener su reconstitución, y en general representar a la mandante ante la respectiva sociedad anónima, en todo lo relacionado con las acciones de las que ésta sea titular; Treinta) Tomar depósitos a plazo y a la vista. Retirar depósitos a plazo, sea en moneda nacional o extranjera, de Bancos Nacionales o de agencias de Bancos Extranjeros, pudiendo endosar o cancelar los documentos representativos de dichos depósitos; Treinta y uno) Abrir Cajas de Seguridad, pudiendo celebrar el respectivo contrato de arrendamiento con el Banco correspondiente, cerrarlas y poner término a los contratos; Treinta y dos) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de depósito, cuentas de ahorro y cuentas vistas, en Bancos Comerciales, Banco Estado o en Instituciones Financieras en general, ya sea en sus oficinas principales o en sucursales o agencias de los mismos; Autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y cambiario; Dar órdenes de pago en moneda extranjera;



sobregirar, depositar, y realizar transferencias de fondos de dichas cuentas corrientes bancarias o especiales que abran o en las que actualmente existan abiertas a nombre de la mandante; Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, pedir saldos y pronunciarse sobre los mismos, aprobándolos o rechazándolos; Abrir y cerrar cajas de seguridad en entidades bancarias, pudiendo celebrar el correspondiente contrato de arrendamientos de las mismas, actuar en ellas y cerrarlas; Retirar documentos y valores en custodia o en garantía; Girar, cobrar y percibir, suscribir, aceptar, re aceptar, novar, remitir, revalidar, endosar en dominio o en cobranza, protestar, descontar, cancelar, pagar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier otro documento o valor bancario relativo a obligaciones en general; Treinta y tres) Contratar mutuos o préstamos; Tomar boletas bancarias de garantía; Treinta y Cuatro) Comprar y vender monedas, cheques y documentos en moneda extranjera. Liquidar y remesar divisas; Asumir riesgos de diferencia de cambios; Celebrar compraventa de divisas a futuro o condicionales. **SEGUNDO: Reducción a escritura pública:** El Directorio acordó facultar al señor Francisco Javier Jiménez Evans, para reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por la mayoría de los directores asistentes y para efectuar todos los trámites necesarios, para legalizar lo acordado en esta escritura. **TERCERO: Vigencia y Ejecución de Acuerdos:** El Directorio, aprobó llevar a efecto las decisiones señaladas de inmediato, sin necesidad de esperar su ratificación en una sesión posterior. Se puso término a la sesión, siendo las diecinueve horas.- Leída que fue esta acta, ella se ratificó, aprobó y firmó por todos los directores asistentes a esta sesión.- Firmado: Pedro Pablo Álamos Zañartu, María Elena Alvarado Bretón, Alejandra Mehech Castellón, María Paulina Gómez Lorenzini, Andrés Lúco Olmo, José Luis Herrera Amenábar. Conforme con su original.- En

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento.- Di
copia.- Doy fe.

FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ EVANS



Repertorio : 10.804
J. Registro : MAOF
Digitador : AZH.
Asistente : N. A.
N° Firmas : 1
N° Copias : 3
O.T. : 458.365



20160715100913

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. Santiago, dieciocho de
julio de dos mil dieciséis.-

